

CÓDIGO DE PRÁCTICAS COMERCIALES

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

- a) Conceptos
- b) Objeto de presente código de Prácticas Comerciales
- c) Concesión otorgada
- d) Descripción del servicio de Televisión por cable y equipo requerido
- e) Cobertura y calidad de servicio
- f) Condiciones de equipo Terminal en cuanto a propiedad y comercialización
- g) Proceso de Instalación y/o activación del servicio
- h) Reparación al equipo e instalaciones
- i) Seguro al cliente contra robo de equipo

II. CONDICIONES COMERCIALES

- a) Contrato de prestación de servicio
- b) Facturación y forma de pago
- c) Suspensión y cancelación del servicio por falta de pago
- d) Vigencia del contrato de presentación de servicios
- e) Causas de terminación del contrato de prestación de servicios
- f) Bonificaciones
- g) Servicios Administrativos
- h) Política de confidencialidad

III. TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

- a) Tarifas aplicables
- b) Promociones, forma de darse a conocer ante los usuarios

IV. QUEJAS

- a) Solución de quejas
- b) Ubicación y Horarios de las Oficinas Corporativas



CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

I. INTRODUCCIÓN

a) Conceptos

"EL CONCESIONARIO".- Título otorgado para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones.

"EL SUSCRIPTOR".- Es toda aquella persona física o moral que utilice o aproveche el servicio de televisión por cable que difunde el Concesionario, pagando por ello como contra-prestación la tarifa que corresponda.

Área de Cobertura.- Área donde se presta el servicio

Red.- Red Pública de Telecomunicaciones

b) Objetivo del presente códigos de prácticas comerciales

El fin del presente código de prácticas comerciales es hacer del conocimiento de los "SUSCRIPTORES" del servicio de televisión por cable, la forma y condiciones en que será prestado el servicio, las prácticas comerciales que aplican para la contratación del servicio, así como el procedimiento de presentación de quejas y la atención a los usuarios.

Por lo anterior, el presente Código de Prácticas Comerciales, una vez aprobado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, estará a disposición de los "SUSCRIPTORES" en las oficinas comerciales de **CARLOS AVIÑA ZAMORA** (Conocido también como el concesionario) en la población de San Juan Bautista Cuicatlan, Mpio. San Juan Bautista Cuicatlan, Oaxaca.

c) Concesión otorgada

El Título otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a **CARLOS AVIÑA ZAMORA**, es de Concesión Única para prestar el servicio de Televisión por Cable en la localidad de San Juan Bautista Cuicatlan, Mpio. San Juan Bautista Cuicatlan, Oaxaca.

d) Descripción del servicio de televisión por cable y equipo requerido

El servicio prestado con "EL CONCESIONARIO" es de Televisión Restringida, con variedad de canales de entretenimiento, educativo, deportivo y cultural, teniendo dentro de su barra programática los canales oficiales obligatorios por las autoridades federales. Los canales, son retransmitidos de manera íntegra por "EL CONCESIONARIO", sin modificación alguna. El centro de recepción y control, CRC, se encuentra ubicado dentro de la localidad, y está diseñado y construido para un ancho de banda de 550 MHz, en el cual se reciben todas las señales por medio de antenas parabólicas y/o antenas de banda ancha a equipos Receptores/Decodificadores y/o procesadores de señal, dependiendo de la señal que se reciba para decodificarla, estas señales son pasadas a los moduladores para asignarle un canal específico en el sistema,



9 MAYO 2017

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

AUTORIZADO

posteriormente son redireccionadas a una red combinadora la cual se encarga de mezclar todos los canales consecutivamente, la mezcla de todos y cada una de las señales son suministradas al amplificador de la red de distribución.

La red de distribución actual está diseñada y construida a 550MHz de ancho de banda, en ella se utilizó cable coaxial 0.500 sin chaqueta, marca CommScope, P III; amplificadores de línea de distribución (line extender) marca Magnavox (Philips), modelo MV-GLE95/33 de tecnología feedforward (de avanzada ó de punta), en las líneas de distribución se tienen instalados dispositivos asimétricos, denominados derivadores (taps) de 4 y 8 puertos, de los que se acomete la señal a los televisores de los usuarios del servicio de televisión por cable. En las acometidas a los televisores de los usuarios se utiliza cable coaxial RG-6 marca CommScope de alta eficiencia (90%) +42% de malla, aluminio adherido, malla trenzada al 60% cinta no adherida, malla trenzada de 42%, funda de PVC. Divisores de señal de 2, 3 y 4 puertos; además del medio de soporte (1).

Cuando se requiere alimentar varios televisores se utilizan divisores de 2, 3 y 4 ó más puertos, también se pueden utilizar varios divisores de 2 ó de 3 puertos siempre y cuando se hagan las especificaciones con base a los equipos que se insertaran. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana, las especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de sistema de televisión por cable, el nivel mínimo requerido a la entrada de los televisores es de 0 dBmV. Sin embargo, como se tiene el sistema en adición y los convertidores requieren de un nivel que varía entre +3 a +7 dBmV y considerando que el usuarios solicite el servicio para más de un televisor, se toma en cuenta la pérdida de un divisor de 2 o de 3 salidas y en algunos casos de taps o acopladores direccionales. Para que el televisor tenga a la entrada un nivel mínimo de 9 de dBmV, se deberá llegar con un nivel positivo tal que equivalga a la suma de las pérdidas del convertidor y del divisor o acoplador utilizados.

(1) Para soportar el cable coaxial, los equipos activos y pasivos del subsistema de línea de distribución, se hace uso de cable (mensajero) de acero, tipo retenida, alta resistencia de 6 mm. de diámetro. Siete hilos, con acabado galvanizado; este cable se sujeta a los postes con herrajes apropiados de hierro galvanizado, mismos que a su vez, son fijados con fleje de acero inoxidable. Con una bobina de alambre galvanizado calibre No. 18 se sujetan al cable de acero los cables coaxiales.

e) Cobertura y calidad del servicio

La cobertura del servicio es el área de cobertura geográfica concesionada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones a **CARLOS AVIÑA ZAMORA**; siendo precisamente esta cobertura la totalidad de la localidad señalada en el inciso "b" del presente punto.

"EL CONCESIONARIO" garantiza que se proveerá una eficiente transmisión de señales a "EL SUScriptor", de conformidad con los servicios contratados, "EL SUScriptor" tiene el derecho a que le provean los servicios de telecomunicaciones conforme a los parámetros de calidad, establecidos en la

CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla
condición de "CALIDAD DEL SERVICIO" del Título de Concesión. Se prestara el servicio de televisión por cable de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables.

f) Condiciones de equipo Terminal en cuanto a propiedad y comercialización.

Servicio básico.- El equipo Terminal para la instalación del servicio básico consta de conectores, cable coaxial RG-6 y divisores que son propiedad de la empresa y la comercialización es a través del pago de la contratación del servicio que realiza el cliente.

Nota: Las tarifas que se apliquen para este inciso estarán previamente registradas ante la Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT.

g) Proceso de Instalación y/o activación del servicio

- a. Alta de Contrato y generación de orden del servicio por el sistema de control y base de datos de la empresa, la cual se imprime en la mesa de control del área técnica.
- b. La Orden de Servicio, define materiales a utilizar y genera las asignaturas de trabajo a las cuadrillas técnicas.
- c. Despacho de órdenes de servicio, se asignan a las cuadrilla técnicas las órdenes para su ejecución.
- d. Se realiza la instalación del servicio en campo y al término de esta el cliente firma de conformidad.
- e. Una vez realizado el servicio la cuadrilla técnica entrega las órdenes a mesa de control del área técnica para su captura en el sistema de control y base de datos y los materiales utilizados en el servicio.
- f. Finalmente las órdenes de servicios se archivan en expediente de "EL SUScriptor".

h) Reparación al equipo e instalaciones

- * Reporte de servicio para atención a clientes, "call center" y/o mesa de control. Se genera la orden del servicio por nuestro sistema de control, se imprime y envía al área técnica.
- * La Mesa de control define materiales a utilizar y genera las asignaturas de trabajo a las cuadrillas técnicas.
- * En el despacho de órdenes de servicio, se asigna a las cuadrillas técnicas las órdenes para su ejecución
- * Se realizar un diagnóstico periódico de la red en campo, con el fin de hacer la reparación correspondiente al servicio y al término de esta el cliente firma de conformidad.
- * Una vez realizado el servicio, la cuadrilla técnica entrega las órdenes a la mesa de control del área técnica para su captura en el sistema de control y base de datos, así como de los materiales utilizados en el servicio.



CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

* Finalmente las órdenes de servicios se archivan en expediente del usuario.

Nota: Se lleva un control estadístico de mantenimiento preventivo a nuestras redes y nuestros servicios, con el fin de hacer más expedito los servicios.

II.- CONDICIONES COMERCIALES

a) Contrato de prestación de servicios.

A fin de que "EL SUSCRIPTOR" esté en posibilidad de recibir el servicio de televisión por cable, será necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios. Cuando "EL SUSCRIPTOR" solicite aumento o disminución de servicios, el concesionario llevara a cabo las modificaciones necesarias al contrato previamente establecido.

b) Facturación y forma de pago

CARLOS AVIÑA ZAMORA facturará a "EL SUSCRIPTOR" en forma desglosada todos y cada uno de los servicios contratados, que se llegaran a prestar, tales como el servicio básico o paquetes adicionales de canales.

"EL SUSCRIPTOR" pagará a **CARLOS AVIÑA ZAMORA**, en su domicilio comercial, dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes, el importe de los recibos o en su caso facturas por el servicio de televisión, que le presente "EL CONCESIONARIO" con los cargos correspondientes de acuerdo a los términos, tarifas, condiciones y modalidades previamente registrados ante la Instituto Federal de Telecomunicaciones IFT.

Como instrumentos de pago "EL CONCESIONARIO" recibirá de "EL SUSCRIPTOR", dinero en efectivo.

c) Suspensión y cancelación del servicio por falta de pago.

"EL CONCESIONARIO" podrá suspender cualquiera de los servicios, sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, si "EL SUSCRIPTOR" enunciativa más no limitativamente incurre en cualquiera de los supuestos:

1. Cuando "EL SUSCRIPTOR" deje de cubrir su mensualidad en la fecha en que debiera hacerlo o "EL CONCESIONARIO" no reciba el pago excediendo un máximo de 90 días naturales.
La cancelación del servicio por parte de "EL SUSCRIPTOR" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "EL CONCESIONARIO". Este deberá cubrirlas al 100% al momento de la cancelación y devolver los equipos terminales dados en comodato y permitir el retiro de las instalaciones realizadas en el domicilio de este.
2. Si "EL SUSCRIPTOR", durante los siguientes 30 días naturales en que le fuere suspendido el Servicio(s), no liquida el adeudo correspondiente, "EL CONCESIONARIO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para éste.



CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mnpio. de Coaxcatlan, Puebla

3. Si "EL SUSCRIPTOR", **sin previo consentimiento escrito, por parte de "EL CONCESIONARIO"**, cede, traspasa o enajena parcial o totalmente a un tercero ajeno al presente instrumento, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
4. Si "EL SUSCRIPTOR" instala equipos y/o accesorios no homologados por el IFT.
5. Cuando "EL SUSCRIPTOR" realice o pretenda realizar la comercialización, venta, reventa o cualquier actividad similar sobre cualquier de los servicios contratados.
6. Si "EL SUSCRIPTOR" mueve o cambia de ubicación la dirección sin reportar a "EL CONCESIONARIO".
7. Por declaración judicial o administrativa de Autoridad Competente.
8. Si "EL SUSCRIPTOR" hacer uso de los servicios para un fin distinto al contratado o si hace uso inadecuado de los equipos, contenidos y programación proporcionada.

d) Vigencia del contrato de prestación de servicios

El plazo de vigencia del contrato de prestación de servicios será indefinido, tanto para "EL SUSCRIPTOR" como para "EL CONCESIONARIO" y, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante simple aviso dado a "EL CONCESIONARIO" el cual dará por terminado el contrato de forma inmediata.

Los derechos que ampara el contrato de prestación de servicios únicamente podrán ser cedidos por el usuario previa autorización por escrito de **CARLOS AVIÑA ZAMORA**.

e) Causas de terminación del contrato de prestación de servicios.

1. Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, por así convenir a sus intereses, haciéndolo por escrito, o por cualquier medio con el que cuente "EL CONCESIONARIO" y permitiendo el retiro de los equipos por parte de "EL SUSCRIPTOR". La terminación del contrato operara sin perjuicio del derecho de "EL CONCESIONARIO" de recuperar el pago de los adeudos pendientes.
2. "EL CONCESIONARIO" podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso por escrito o por cualquier otro medio a "EL SUSCRIPTOR" cuando cualquiera de los siguientes eventos se presenten:

- Cuando al momento de efectuar la instalación, por imposibilidad física o razones técnicas, no sea factible suministrar los servicios. En

caso de existir imposibilidad técnica para recibir los Servicio(s), se dará por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, para lo cual "EL CONCESIONARIO" se obliga a reintegrar las cantidades



CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

de dinero otorgadas por anticipado, dentro de un plazo de 5 días naturales a que se presente dicho supuesto.

- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUScriptor" queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de "EL CONCESIONARIO", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para las partes. "EL SUScriptor" por consiguiente, devolverá a "EL CONCESIONARIO" el equipo y accesorios que con motivo del presente contrato le hubiesen sido proporcionados por "EL CONCESIONARIO".
- Cuando después de haber iniciado la prestación de los servicios, "EL CONCESIONARIO" determine que no es factible continuar prestando cualquiera de los servicios por causas de fuerza mayor.
- Que "EL SUScriptor" proporcione información falsa a "EL CONCESIONARIO" para la contratación de los servicios.
- Cuando "EL SUScriptor" comparta el uso de la señal restringida a otro domicilio, el cual no tenga contratado el servicio con "EL CONCESIONARIO".
- Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo.

f) Bonificaciones

"EL SUScriptor" deberá informar de forma inmediata a "LA CONCESIONARIA" las fallas o interrupciones del Servicio(s). Si "LA CONCESIONARIA" no presta el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, esta dejara de cobrar al "EL SUScriptor" la parte proporcional del precio del servicio que se deje de prestar, y deberá bonificar el 20% del monto del periodo de afectación. Cuando la suspensión sea por casos fortuitos o de fuerza mayor, "LA CONCESIONARIA", hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio en la cuenta de "EL SUScriptor", si la misma dura 24 horas siguientes al reporte.

g) Servicios Administrativos

A. Cambio de Domicilio

Procedimiento:

- * Acreditación del titular del contrato
- * Llenar solicitud de cambio de domicilio
- * Verificación de cobertura en la zona a instalar
- * Actualización en nuestro sistema de control
- * Cobro del servicio
- * Atención del servicio por parte de área técnica



CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calipan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

Política

- * Que "EL SUScriptor" no tenga saldos pendientes de pago de servicios
- * Solo el titular puede solicitar el servicio
- * Disponibilidad técnica

B. Cancelación de Servicio.

Procedimiento:

- * Acreditación del titular del contrato
- * Cobro de saldos
- * Llenar solicitud de cancelación
- * Actualización en nuestro sistema de control
- * Atención del servicio por parte de área técnica



Política.

- * Que "EL SUScriptor" no tenga saldos pendientes de pago de servicios
- * Solo el titular puede solicitar la cancelación

C. Cambio de modalidad de servicio (servicios adicionales y cambios en los servicios)

Procedimiento:

- * Acreditación del titular del contrato
- * Solicitud por parte de "EL SUScriptor" del cambio de modalidad (verbal o escrita)
- * Actualización en nuestro sistema de control
- * Cobro del servicio
- * Atención del servicio por parte de área técnica

Política.

- * Que "EL SUScriptor" no tenga saldos pendientes de pago de servicios
- * Solo el titular puede solicitar el servicio

h) Política de confidencialidad

Todos los datos de nuestros clientes no serán proporcionados para otros fines que no sean para el manejo operativo de la empresa.

III.- TARIFAS APLICABLES AL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE

a) Tarifas aplicables

Las tarifas aplicables al servicio de televisión por cable proporcionado por **CARLOS AVIÑA ZAMORA**, serán registradas en la Instituto Federal de Telecomunicaciones previamente a su entrada en vigor.

Las tarifas podrán modificarse, previo registro ante la Instituto Federal de Telecomunicaciones, sin embargo el concesionario notificará dichos ajustes a "EL SUScriptor" previamente a su entrada en vigor.

b) Promociones, forma de darse a conocer ante los usuarios.

CARLOS AVIÑA ZAMORA

Calle Miguel Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 75985, Calpan, Mpio. de Coaxcatlan, Puebla

Las promociones son definidas de acuerdo a la zona, así como la estrategia de comercialización definida por el departamento de mercadotecnia y ventas.

Las formas para difundir dichas promociones, son a través de los diversos medios masivos locales (radio, periódico y televisión) así como medios alternos, espectaculares, folletos y medios electrónicos.

IV.- QUEJAS

a) Solución de quejas

"EL CONCESIONARIO" ha implementado un sistema de recepción, canalización y solución de quejas por fallas, deficiencias e interrupciones del servicio, con atención las 24 horas del día, por medios electrónicos. El cual será atendido de forma inmediata, tan pronto el reporte sea recibido por "EL CONCESIONARIO". "EL CONCESIONARIO" proporcionará un número de control para seguimiento del reporte, mismo que servirá para la bonificación correspondiente, en caso de interrupción del servicio.

No obstante lo anterior y en caso de falta de solución al problema reportado, "EL SUScriptor" podrá ingresar su queja al Instituto Federal de Telecomunicaciones, situada en Insurgentes Sur 1143, Col. Noche Buena, Del. Benito Juárez, México D.F., Código Postal 03720.

b) Ubicación y Horarios de la Oficinas Corporativas

Domicilio:

Calle Centenario No. 14, Col. Centro, C.P.68600,
San Juan Bautista Cuicatlan, Oaxaca.

Horarios:

Lunes a Viernes de 9:00hrs a 13:00hrs y de 17:00 a 20:00 en la oficina

Tel.: 236-1022835

Los 365 días del año en teach_42@hotmail.com

Pagina Web: www.metrocabletv.net

